

Francisco Aguayo Serrano, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Puente Genil.

Vista la nota del Ministerio de Hacienda, Actualización de Marzo de 2025, en su punto 5º, se aclara que:

“Al estar vigentes ya en 2024 las reglas fiscales, el artículo 32 de la LOEPSF **se aplicará respecto al eventual superávit** resultante de la liquidación presupuestaria de 2024. En consecuencia, el superávit presupuestario de 2024 del consolidado de la entidad local (o, si fuese inferior, el remanente de tesorería para gastos generales) deberá destinarse a reducir deuda en 2025, siempre con el límite del volumen de endeudamiento.”

Ante ello, Informo: Que el superávit referido, también denominado “Capacidad de Financiación”, en términos consolidados de la liquidación del presupuesto de 2024 es de: 592.683,14 euros, que habrá de destinarse, en virtud del citado precepto, a amortizar deuda financiera.

En Puente Genil, a la fecha de la firma electrónica.

El Interventor.

Código seguro de verificación (CSV):

C183 0446 EBFF FBCF 040C



C1830446EBFFFBCF040C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventor AGUAYO SERRANO FRANCISCO el 01-04-2025